



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 13 de Abril de 2020.-

RESOLUCION N° 787/2020

VISTO:

La Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020; Ley Nacional 27541; Decreto Nacional N° 260/2020 del 12.03.2020 -Emergencia Sanitaria Nacional- y su modificatorio, Decreto Nacional N° 297-del 19.03.2020 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; Decreto Nacional N° 325/2020 del 31 de marzo de 2020 -Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-y sus complementarias, Decreto Nacional N° 355/2020-Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, Decisiones administrativas 429/2020 del 20/03/2020, 450/2020 del 02/04/2020, 467/2020 del 06/04/2020 y 490/2020 del 11/04/2020; Decreto Provincial N° 236/2020 -Alerta Sanitaria Provincial- del 10.03.2020, , Decreto Provincial N° 325/2020 Uso obligatoria de barbijos; Decreto Provincial N° 326/2020 Prorroga “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, Resolución Municipal N°646, N° 669/2020, N°672/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que de un tiempo a esta parte se ha constatado la propagación de la enfermedad mediante nuevos casos del virus mencionado, esto en gran cantidad países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que correlativamente, vista la situación mundial ya de público y notorio conocimiento, desde los distintos niveles del gobierno se ha resuelto extremar medidas para evitar el contagio dentro de las fronteras de la República;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)*”. Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se ha dictado el Decreto 325/2020, en el cual dispone la prorroga hasta el 12 de abril inclusive,



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 787/2020 (Cont.)

Que asimismo se establece continuar con la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 12 de Abril de 2020, inclusive;

Que con fecha 11 de Abril del corriente año, se ha dictado el Decreto 355/202, en el cual dispones prorroguese, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N°1: Prorrogar hasta el 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia la resolución Municipal N°646/2020, 669/2020 y 672/2020.-----

Artículo N°2: Establecer con fin preventivo y de salubridad general, mientras dure el estado de emergencia sanitaria previsto por el Gobierno Nacional, la obligatoriedad del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamiento mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo N°6 del DNU N° 297/20 del PEN y sus norma complementarias.

Artículo N°3: Disponer una sanción de 30 usam (equivalente a pesos mil doscientos) para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, según lo establecido en el artículo 2 de la presente.---

Artículo N°4: Establecer por razones de salubridad que aquellos locales comerciales que permitan el ingreso de clientes como así también la permanencia del personal a su cargo, que se encuentren en infracción con lo establecido en el artículo N°2 de la presente, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96(multas que oscilan de 30 a 3000usam).-----

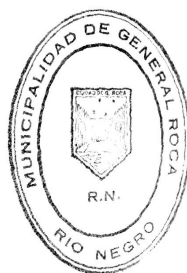
Artículo N°5: Adherir parcialmente al Decreto Provincial N° 323/2020, disponiendo que:

- Por razones sanitarias y preventivas, los establecimientos comprendidos en las actividades económicas incluidas en el rubro Mayoristas (513992), supermercados y autoservicios (521120) deberán permanecer cerrado los días domingo, debiendo en dicha jornada proceder a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos.
- Realizar todos los días en forma constante la desinfección de todos los comercios habilitados, según los protocolos establecidos para el COVID-19, bajo control estricto del área de Seguridad Alimentaria del Municipio de General Roca.

Artículo N°6: La presente resolución entrara en vigencia desde su firma.-----

Artículo N°7: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas áreas Municipales, cumplido, archívese.-----

C.P.N. Mariana Soler
Secretaria de Gobierno



Dra. Maria Emilia Soria
Intendenta Municipal